



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y
ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)**

Bogotá D.C., 16 de octubre de 2020
Ejecutivo N° 2019-0462

En atención a la solicitud visible a folio 75 c.1., se le advierte al memorialista que no es posible acceder a lo deprecado, toda vez que el apoderado actor fue quien realizó la solicitud de emplazamiento del aquí demandado.

Ahora, teniendo en cuenta las manifestaciones realizadas por la parte actora, proceda a remitir los citatorios de que tratan los arts. 291 y 292 del C.G.P. a la dirección calle 93 n.º 48 – 11 de esta ciudad a fin de que se surta la notificación del mandamiento de pago al demandado Niger Antonio Pérez Feria.

Finalmente, en caso de que la notificación del demando resulte negativa o no sea posible, dese cumplimiento a lo dispuesto en el proveído de fecha 18 de diciembre de 2019 mediante el cual se ordenó el emplazamiento del demandado tal como lo exige el inciso 5º del art. 108 del C.G.P. y dejar constancia en el expediente, contabilizando el termino correspondiente (Art. 10º del Decreto 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE (),

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en
juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 34 hoy
19 DE OCTUBRE DE 2020, a las 8:00 A.M.



Pablo Emilio Cárdenas González

Secretario